

VISTO:

La Resolución 5922/83 de la Comisión Docente Provincial de este Ministerio;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se crea la escala de puntajes asignados a títulos y antecedentes docentes (Reglamentación del artículo 29 del Decreto 1237/83 reglamentario de la Ley 2432);

Que es necesario contar con un instrumento técnico para dicha escala, que sea objetivo, detallado y se ajuste a la realidad provincial;

Que para su elaboración se ha permitido la participación de todos los docentes provinciales;

POR ELLO:



EL MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA  
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución 5922/83 de la Subsecretaría de Educación y Cultura.

Artículo 2º: Aplicar, a partir del 1 de julio de 1987, la escala de puntajes /// asignados a títulos y antecedentes docentes (Reglamentación del artículo 29 ítem III Párrafo 7 del Decreto 1237/83 reglamentario de la Ley 2432) para evaluar a aspirantes a interinatos y suplencias, ingreso a la docencia, acreditamiento de horas cátedra y ascenso de jerarquía en Organismos y Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media y Superior (excepto Institutos de Nivel Superior) y que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º: Refrendará la presente Resolución el Señor Subsecretario de Educación y Cultura a cargo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCIÓN Nº 148/87 - ORIGINAL

RESOLUCION Nº 148 /87

*[Handwritten signature]*  
DA CARLOS ALBERTO TESI  
Abogado  
Asesor Legal  
Subsecretaría Educación y Cultura

*[Handwritten signature]*  
ELI CRETHER GAVIOLI  
Asesor Legal

M. G. E. Y. J.

GUILLERMO ROBERTO SCHMID  
Subsecretario de Gobierno  
y Justicia

ES COPIA



Magisterio

M.M.H.

3

Títulos legalizados en el Ministerio de Educación de la Nación.

b) POR ANTIQUEDAD TÍTULO DOCENTE

0,25 por año hasta tres(3) puntos.

c) POR ANTIQUEDAD EN LA DOCENCIA

Hasta seis(6) puntos.

Por año o fracción no menor de 6 meses	Nivel Secundario	Nivel Departamento Aplicación		Nivel Directivo o de Supervisión(hasta 3 puntos sumados a los 6).
		Maestro Grado	Maestro Especial	
0,50		En Dptos. de aplicación	En jardines de Inf., Dpto. de Aplia. o escuelas Prim. comunes	En el mismo cargo o en uno de superior jerarquía del escalafón respectivo
0,25	En docencia superior(univ. o no// univ.)o media(oficial o privada).	En docencia primaria común.		En el cargo inmediato inferior(excluido el inicial de la carrera).
+ 0,10	En establecimientos de la Dirección de Educación Media y Superior(hasta 1 punto)			

Las Constancias de establecimientos oficiales o privados(éstos legalizados por SNEP)deben consignar licencias sin sueldo e indicar lapsos de actuación.El Concepto no debe ser inferior a Bueno,considerándose como tal,si falta la calificación certificada.

d) POR CONCEPTO

-Sobresaliente: 1 punto por año(hasta 3).

-Muy Bueno: 0,50 punto por año(hasta 1,50).

Sólo se valorará si todos los aspirantes fueron evaluados,excepto para cargos de preceptor en que no serán tenidos en cuenta en ningún caso.

e) POR PROMEDIO

-Sólo para ingreso a la docencia:

-Promedio mayor de 9,50 o Sobresaliente.....1 punto.

Promedio entre 7,51 y 9,50 o distinguido o 3(superó).....0,50 punto.

Promedio entre 7 y 7,50 o muy bueno o 4(alcanzó).....0,25 punto.

-Sólo en técnicas:

Se considera la escala anterior para los títulos habilitantes cuando no se presenten candidatos con títulos docentes.

-Sólo para el cargo de Preceptor:

Será antecedente el promedio general(hasta centésimos) del título de Bachiller o Perito Mercantil,cuando no haya candidatos con los títulos de profesor o Maestro Normal Nacional.

-Sólo para maestros de grado o jardín de infantes:

La mitad del promedio general(hasta centésimos) de calificaciones del Ciclo de Magisterio.

RESOLUCIÓN N° 148/87 - ORIGINAL

...///

f) PREMIOS, PUBLICACIONES, TRABAJOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CURSOS DICTADOS

Hasta tres(3) puntos.

11) Premios

N° de orden	JURISDICCION			
	INTERNACIONAL	NACIONAL	PROVINCIAL	MUNICIPAL
1º	0,50	0,40	0,30	0,20
2º	0,25	0,20	0,15	0,10
3º o mención	0,12	0,10	0,07	0,05

Se valorará una sola vez y uno solo de los premios obtenidos por un mismo trabajo.

Premios compartidos: igual puntaje a cada uno.

2.1- Publicaciones: (Con presentación de texto)

CARACTER	LIBROS			ARTICULOS, CRONICAS, MONOGRAFIAS, FOLLETOS
	UN AUTOR	DOS AUTORES	MAS DE DOS AUTORES	
Pedagógico de la especialidad	0,50	0,25	0,10	0,10
De la especialidad.	0,40	0,20	0,10	0,10
De cultura general	0,30	0,15	0,05	0,05

2.2- Traducciones (con presentación de original y traducción). Deben estar avaladas por Traductor Público o Escribano Público.

De un libro: 0,20

De un artículo, crónica, etc.: 0,05.

3) Trabajos (Todo trabajo será evaluado una sola vez).

3.1- Monografías, trabajos de investigación, etc., presentados en congresos, simposios, etc., con la debida constancia.

CARACTER	JURISDICCION			
	INTERNACIONAL	NACIONAL	PROVINCIAL	MUNICIPAL
INDIVIDUAL	0,20	0,10	0,05	0,02
COLECTIVO	0,10	0,05	0,02	0,01

3.2- Recitales, exposiciones, conciertos (con la presentación del programa)

ACTIVIDAD	CARACTER	
	INDIVIDUAL	COLECTIVO
Exposiciones (por cada obra)	0,05	0,02

Capital	0,10	0,05
---------	------	------

**3.3-Asistencias en radio y T.V., con la constancia respectiva**

Individual \_\_\_\_\_ 0,02

Por cada programa

Colectiva \_\_\_\_\_ 0,01

4) Conferencias, disertaciones, cursos dictados, con presentación de texto y/o aval de la institución organizadora.

Se considerará al doble del puntaje que figura en el ítem g)3).

Este ítem (f) no será valorado para el cargo de preceptor.

g) POR ESTUDIOS REALIZADOS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 6º, INCISO 1) Y 2º DEL ESTATUTO DEL DOCENTE NACIONAL Y SU RECLAMACIÓN O POR OTROS ESTUDIOS RELATIVOS A LA ESPECIALIDAD O A TEMAS DE EDUCACIÓN O A TEMAS DE CULTURA GENERAL, HASTA UN MÁXIMO DE TRES (3) PUNTOS.

1) Estudios realizados con licencia especial. Se tendrá en cuenta además de las horas ocupadas, el valor del trabajo hasta 0,50 de punto.

2) Resas (ganadas y cumplidas). Si hay recomendación de publicación del trabajo se agregará 0, de punto.

DURACION	POR CONCURSO		SEN CONCURSO	
	Con presentación de trabajo	Sin presentación de trabajo	Con presentación de trabajo	Sin presentación de trabajo
HASTA 3 meses	0,20	0,10	0,10	0,05
HASTA 6 meses	0,40	0,20	0,20	0,10
9 meses o más	0,60	0,30	0,30	0,15

3) Asistencia a cursos, cursos, seminarios, jornadas, etc.

**3.1-De la especialidad:**

Se considerará 0,005 de punto por cada hora certificada. Las horas reloj se reducirán a horas cátedra.

Cuando no indica número de horas, días ni meses, se otorgará 0,01 de punto. Si consta evaluación o trabajo práctico se agregará 0,05 de punto.

Cuando no indica número de horas pero sí cantidad de días o meses, se considerarán 2 horas cátedra por día hábil.

**3.2-De perfeccionamiento docente:**

Se agregará 0,05 de punto a lo asignado según 3.1

**3.3-Otros cursos:**

Puntuables a juicio de Junta: hasta 0,10 de punto por cada uno.

**3.4-Cursos destinados al Nivel Primario:**

Para ejercer en Departamentos de Aplicación se tomará la escala mencionada en 3.1

Para aspirantes a ejercer en nivel medio se tomará la mitad del valor establecido en 3.1

Pre-Seminarios y Seminarios General, del Consejo Provincial de Educación: 0,50 de punto para nivel primario y 0,25 para nivel medio, por cada uno.

4) Materias aprobadas de estudios superiores. Hasta dos (2) puntos.

Si tiene a título docente

RESOLUCIÓN N° 148/87 - ORIGINAL

...///

Si tiene a título docente \_\_\_\_\_ 0,10 Por

Si tiene a título no docente \_\_\_\_\_ 0,05 asignatura

Este ítem (g) no será tenido en cuenta para el cargo de preceptor.

h) POR CONCURSOS OFICIALES GANADOS EN LA ENSEÑANZA MEDIA O SUPERIOR HASTA DOS(2) PUNTOS

h.1-Ingreso,acrecentamiento o cátedra superior \_\_\_\_\_ 1 punto

h.2-Jefatura o ayudantía de trabajos prácticos a nivel superior(rentadas) \_\_\_\_\_ 0,50

Los concursos ganados en el nivel primario sólo se tendrán en cuenta para los cargos del Departamento de aplicación,otorgándose 1 punto por cada uno.

Este ítem (h) no se valora para el cargo de preceptor.

i)POR OTROS ANTECEDENTES PROFESIONALES QUE VALORIGEN LA CARRERA,RELACIONADOS CON LA DOCENCIA,HASTA TRES(3) PUNTOS.

i.1)Representantes honoríficos o electivos

CARGOS	PERIODOS			
	Año calendario	Más de 6 meses	Menos de 6 meses	Por gestiones
Integrantes de Juntas de Clasificación Disciplinas y Electoral.	0,50	0,25	0,10	
Representantes de Organismos Educativos designados por Resolución,Disposición// para Comisiones,Congresos,Seminarios,Simpósios,Jornadas,etc.	0,50	0,25	0,10	
Representantes gremiales integrantes de Comisión Directiva elegidas en organizaciones representantes de los docentes// reconocidas por el Estado Nacional o Provincial	0,20	0,15	0,10	
Miembros titulares de jurados para concursos de oposición(Decreto 1237/83)				0,30

i.2-Jefe de Departamento de materias afines no rentadas:0,10 de punto por año calendario

i.3-Asesor,coordinador,jurado,etc.,en actividades o competencias organizadas por instituciones educativas reconocidas oficialmente(cargo no rentado).

CATEGORIA	NIVEL		
	Escolar o zonal	Provincial o regional	Nacional o internacional
Asesor	0,05	0,10	0,15
Coordinador o Director	0,10	0,15	0,20
Jurado,juez o árbitro	0,04	0,08	0,12
Director técnico o Delegado de escuela	0,02	0,04	0,06

# RESOLUCIÓN 148/87

VISTO:

XXXXX

La resolución xxxxxx clasificación este ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se xxxxxx la escala de puntajes xxxxxx a títulos y antecedentes del artículo punto 7 del decreto 1237/83 reglamentario de ley xxx

Qué es necesario contar con un instrumento idóneo para dicha tarea, que sea objetivo detallado y se ajuste a la realidad provincial.

Que para su elaboración se ha xxxxxx la participación de todos los docentes provinciales:

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA  
RESUELVE

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la resolución xxx/83 de la Subsecretaría de Educación y Cultura.

**Artículo 2º.-** Aplicar, a partir del 1 de julio de 1987, la escala de puntajes asignados a títulos y antecedentes docentes (Reglamentación del Artículo 29, Ítem III, Punto 7 del Decreto 1237/83 reglamentario de la Ley 2152 para evaluar a aspirantes a interinatos y suplencias, ingreso a la docencia, acrecentamiento de horas cátedra y ascenso de jerarquía en Organismos y Establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media y Superior (excepto Institutos de Nivel Superior) y que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 3º.-** Refrendará la presente Resolución el Señor Subsecretario de Educación y Cultura a cargo.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.

## ANEXO I

### Escala de puntaje

(Reglamentación Artículo 29º Ítem III Punto 7  
del Decreto 1237/83, reglamentario de Ley 2152)

#### a) POR TÍTULOS

##### I) Nivel Secundario

**-Docente: 9 puntos**

Prof. afín con la especialidad	Título habilitante afín con la especialidad	Prof. no afín con la especialidad	Título habilitante no afín con la especialidad	M.N.N. o sus equivalentes
+2	+2	+1,50	+1	No agrega.

**-Habilitante: 6 puntos**

Certificado de capac. docente	Prof. no afín con la especialidad	M.N.N. o sus equivalentes	Otro título habilitante	Otro título habilitante de la misma especialidad
+2	+1,50	+0,50	+0,50	No agrega.

**-Supletorio: 3 puntos**

Certificado de capacitación docente	Título de profesor en cualquier especialidad	Título universitario afín o no con lo que aspira
+2	+2	+1

##### II) Nivel Departamento de Aplicación

CARGO ALCANCE PUNTOS	Maestro de Grado	Maestro Especial	Maestro Jardiner
Docente 9	M.N.N. o sus equivalentes M. Regional, M. Provincial, Prof. p/ Enseñanza Primaria	Profesor o Maestro de la especialidad	Profesor de la especialidad
	Más título de profesor en cualquier especialidad		
Habilitante 6		M.N.N.	
+2		Más otro título o certificado docente de la esp.	
+1 (por c/u)			Más título de prof. de Música, Dibujo, Actividades Artísticas o Educ. Física
+ 0,25 por c/ curso o año aprob. hasta 1 pto: Supletorio 3		Más certificado de estudios oficiales de la esp.	M.N.N.

Títulos legalizados en el Ministerio de Educación de la Nación.



**b) POR ANTIGÜEDAD TÍTULO DOCENTE**

0,25 por año hasta tres (3) puntos.

**c) POR ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA**

Hasta seis (6) puntos.

Por año o fracción no menor de 6 meses	Nivel Secundario	Nivel Departamento Aplicación		Nivel Directivo o de Supervisión (hasta 3 puntos sumados a los 6)
		Maestro Grado	Maestro Especial	
0,50		En Dptos. de aplicación.	En Jardines de Inf., Dpto. de Aplic. o Escuelas Prim. comunes	En el mismo cargo o en uno de superior jerarquía del escalafón respectivo
0,25	En docencia superior (univ. o no univ.) o media (oficial o privada).	En docencia primaria común.		En el cargo inmediato inferior (excluido el inicial de la carrera).
+0,10	En establecimientos de la Dirección de Educación Media y Superior (hasta 1 punto)			

Las constancias de establecimientos oficiales o privados (éstos legalizados por SNNP) deben consignar Licencias sin sueldo e indicar lapsos de actuación. El Concepto no debe ser inferior a Bueno, considerándose como tal, si falta la calificación certificada.

**d) POR CONCEPTOS**

- **Sobresaliente:** ..... 1 punto por año (hasta 3).

- **Muy Bueno:** ..... 0,50 punto por año (hasta 1,50).

Solo se valorará si todos los aspirantes fueron evaluados, excepto para cargos de preceptor en que no serán tenidos en cuenta en ningún caso.

**e) POR PROMEDIO**

- **Solo para ingreso ala docencia:**

Promedio mayor de 9,50 o Sobresaliente ..... 1 punto.

Promedio entre 7,51 y 9,50 o distinguido o S (superó) ..... 0,50 punto.

Promedio entre 7 y 7,50 o muy bueno o A (alcanzó) ..... 0,25 punto.

**Solo en técnica:**

Se considera la escala anterior para los títulos habilitantes cuando no se presentan candidatos con títulos docentes.

-**Solo para el cargo de Preceptor:**

Será antecedente el promedio general (hasta centésimos) del título de Bachiller o Perito Mercantil, cuando no haya candidatos con los títulos de profesor o Maestro Normal Nacional.

-**Sólo para maestros de grado o jardín de infantes:**

La mitad del promedio general (hasta centésimos) de calificaciones del Ciclo de Magisterio.

**f) PREMIOS, PUBLICACIONES, TRABAJOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CURSOS DICTADOS**

Hasta tres (3) puntos.

**1.1. Premios**

Nº de orden	JURISDICCIÓN			
	INTERNACIONAL	NACIONAL	PROVINCIAL	MUNICIPAL
1º	0,50	0,40	0,30	0,20
2º	0,25	0,20	0,15	0,10
3º o mención	0,12	0,10	0,07	0,05

Se valorará una sola vez y uno solo de los premios obtenidos por un mismo trabajo.

Premios compartidos: igual puntaje a cada uno.

**2.1. Publicaciones** (Con presentación en texto)

	UN AUTOR	DOS AUTORES	MÁS DE DOS AUTORES	ARTÍCULOS, CRÓNICAS, MONOGRAFÍAS, FOLLETOS
Pedagógico de la especialidad	0,50	0,25	0,10	0,10
De la especialidad	0,40	0,20	0,10	0,10
De cultura general	0,30	0,15	0,05	0,05

**2.2. Traducciones** (con presentación de original y traducción). Deben estar avaladas por Traductor Público o Escribano Público.

De un libro: ..... 0,20  
De un artículo, crónica, etc.: ..... 0,05.

**3) Trabajos** (Todo trabajo será evaluado una sola vez).

**3.1. Monografías, trabajos de investigación, etc. presentados en congresos, simposios, etc., con la debida constancia.**

CARÁCTER	JURISDICCIÓN			
	INTERNACIONAL	NACIONAL	PROVINCIAL	MUNICIPAL
INDIVIDUAL	0,20	0,10	0,05	0,02
COLECTIVO	0,10	0,05	0,02	0,01

**3.2. Recitales, exposiciones, conciertos** (con la presentación del programa)

ACTIVIDAD	CARÁCTER	
	INDIVIDUAL	COLECTIVO
Exposiciones (por cada obra)	0,05	0,02
Recitales	0,10	0,05

**3.3. Actuaciones en radio y T.V., con la constancia respectiva**

Individual ..... 0,02  
Por cada programa  
Colectivo.....0,01

**4) Conferencias, disertaciones, cursos dictados. Con presentación de texto y/o aval de la institución organizadora.**

Se considerará el doble del puntaje que figura en el ítem g) 3).

Este ítem (f) no será valorado para el cargo de preceptor.

**g) POR ESTUDIOS REALIZADOS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 6º INCISO 1) Y 23º DEL ESTATUTO DEL DOCENTE NACIONAL Y SU REGLAMENTACIÓN O POR OTROS ESTUDIOS RELATIVOS A LA ESPECIALIDAD O A TEMAS DE EDUCACIÓN O A TEMAS DE CULTURA GENERAL HASTA UN MÁXIMO DE TRES PUNTOS.**

**1) Estudios realizados con licencia especial.** Se tendrá en cuenta además de las horas computables, el valor del trabajo: hasta 0,50 de punto.

**2) Becas** (ganadas y cumplidas). Si hay recomendación de publicación del trabajo se agregará 0, de punto.

DURACIÓN	POR CONCURSO		SIN CONCURSO	
	Con presentación de trabajo	Sin presentación de trabajo	Con presentación de trabajo	Sin presentación de trabajo
HASTA 3 meses	0,20	0,10	0,10	0,05
HASTA 6 meses	0,40	0,20	0,20	0,10
9 meses o más	0,60	0,30	0,30	0,15

**3) Asistencia a cursos, cursillos, seminarios, jornadas, etc.**

**3.1. De la especialidad:**

Se considerará 0,005 de Punto por cada hora certificada. Las horas reloj se reducirán a horas cátedra.

Cuando no indica número de horas, días ni meses, se otorgará 0,01 de punto. Si consta evaluación o trabajo práctico se agregará 0,05 de punto.

Cuando no indica número de horas pero si cantidad de días o meses, se considerarán 2 horas cátedra por día hábil.

**3.2. De perfeccionamiento docente:**

Se agregará 0,05 de punto a lo asignado según 3.1.

**3.3. Otros cursos:**

Puntuables a juicio de Junta: hasta 0,10 de punto por cada uno.

**3.4. Cursos destinados al Nivel Primario:**

Para ejercer en Departamentos de Aplicación se tomará la escala mencionada en 3.1.

Para aspirantes a ejercer en nivel medio se tomará la mitad del valor establecido en 3.1.

Pre-Seminarios y Seminarios General, del Consejo Provincial de Educación: 0,50 de punto para nivel primario y 0,25 para nivel medio, por cada uno.

**4) Materias aprobadas de estudios superiores. Hasta (2) puntos.**

Si tiende a título docente

Si tiende a título docente ..... 0,10 Por asignatura

Si tiende a título no docente ..... 0,05 Por asignatura

Este ítem (g) no será tenido en cuenta para el cargo de preceptor.

**h) POR CONCURSOS OFICIALES GANADOS EN LA ENSEÑANZA MEDIA O SUPERIOR HASTA DOS (2) PUNTOS:**

- h.1. Ingreso, acrecentamiento o cátedra superior .....1 punto  
h.2. Jefatura o ayudantía de trabajos prácticos a nivel superior (rentadas) ..... 0,50

Los concursos ganados en el nivel primario sólo se tendrán en cuenta para los cargos del Departamento de Aplicación, otorgándose 1 punto por cada uno.

Este ítem (h) no se valora para el cargo de preceptor.

**i) POR OTROS ANTECEDENTES PROFESIONALES QUE VALORICEN LA CARRERA, RELACIONADOS CON LA DOCENCIA, HASTA TRES (3) PUNTOS.**

**i.1. Representantes honoríficos o electivos**

CARGOS	PERIODOS			
	Año calendario	Más de 6 meses	Menos de 6 meses	Por gestiones
Integrantes de Juntas de Clasificación, Disciplinas y Electoral.	0,50	0,25	0,10	
Representantes de Organismos Educativos designados por Resolución, Disposición, para Comisiones, Congresos, Seminarios, Simposios, Jornadas, etc.	0,50	0,25	0,10	
Representantes gremiales integrantes de Comisión Directiva elegidos en organizaciones representantes de los docentes reconocidas por el Estado Nacional o Provincial.	0,20	0,15	0,10	
Miembros titulares de jurados para concursos de oposición. (Decreto 1237/83)				0,30

**i.2. Jefe de Departamento de materias afines no rentadas:** 0,10 de punto por año calendario.

**i.3. Asesor, coordinador, jurado, etc., en actividades o competencias organizadas por instituciones educativas reconocidas oficialmente** (cargo no rentado).

CATEGORÍA	NIVEL		
	Escolar o zonal	Provincial o regional	Nacional o internacional
Asesor	0,05	0,10	0,15
Coordinador o Director	0,10	0,15	0,20
Jurado, juez o árbitro	0,04	0,08	0,12
Director técnico o Delegado de equipo	0,02	0,04	0,06